

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

COMPARECIENTES.-

En Santiago, a 29 de Abril de 2013 comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, Prof. Dr. Jorge Gamonal Aravena, RUT N° 7.693.850-4, ambos domiciliados en Sergio Livingstone Pohlhammer N° 943, Comuna de Independencia y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER**, RUT. 61.608.404-6, representado por su Director, Dr. Patricio Gayán Pérez, RUT. 10.370.776-5, ambos domiciliados en Profesor Zañartu N° 1010, comuna de Independencia, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

1. De acuerdo a lo señalado en el artículo 1º del D.F.L. N° 3 de 2006 que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado del D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio de los estatutos de la Universidad de Chile, todos del Ministerio de Educación, la Universidad de Chile, Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma, es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. De acuerdo a lo señalado en el artículo 35º del D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido, sistematizado y coordinado del D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio de los estatutos de la Universidad de Chile, todos del Ministerio de Educación, la estructura académica de las Universidad está conformada por Facultades, Departamentos, Institutos, Centros y Escuelas, que cumplen labores de cultivo disciplinal, de integración multidisciplinaria y de gestión académica en diversos niveles. En virtud de lo señalado en el artículo 16º de Estatuto de la Universidad de Chile, el Decano es la máxima Autoridad de la respectiva Facultad y le corresponde la dirección de ésta. El Decreto Universitario N° 007732, de 1 de agosto de 1996, delega en los Decanos de Facultad, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras.



TERCERO: PLAZO.-

El presente Convenio tiene la duración de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, sin perjuicio de la total tramitación del mismo, acto administrativo que debe realizar el Instituto Nacional del Cáncer y también la Facultad de Odontología ante Contraloría de la Universidad de Chile.

El presente Convenio se renovará automáticamente por períodos de 3(tres) años de duración cada uno, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término anticipado al menos con 60 días de anticipación a la fecha de término.

CUARTO: CONVENIOS DERIVADOS.-

El presente Convenio Marco tiene la intención de llevar a cabo Convenios carácter específico que viabilicen la ejecución de proyectos conjuntos.

Con el fin de impulsar la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda coordinar, supervisar las actividades conjuntas dentro del contexto del presente acuerdo, manteniendo una constante y eficaz comunicación entre las Instituciones involucradas.

QUINTO: TERMINACIÓN.-

El presente convenio, terminará por las siguientes causas:

- 1.- Por vencimiento del plazo; o
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes; o
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones por una de las partes; las partes establecerán en cada uno de los convenios específicos que se celebren.
- 4.- Las partes se reservan el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente convenio, si las circunstancias a criterio de la institución así lo exigieren, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte, a lo menos con 15 días de anticipación. En caso de utilizar esta forma de término del Convenio por alguna de las partes, es necesario, firmar un finiquito en el cual conste el completo término y conformidad de las partes con todas las actividades y/o actos relacionados con el presente Convenio.



SEXTO: CONTROVERSIAS.-

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no llegarse a una solución consensuada, para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

3. Que, el Instituto Nacional del Cáncer, es un establecimiento público, Autogestionado en Red, que tiene por finalidad, resolver integralmente los problemas de salud de su población a cargo, relacionadas con las patologías de cáncer.
4. Que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile y el Instituto Nacional del Cáncer tienen entre sus objetivos la mejora continua de sus procesos, para la cual, requieren el desarrollo de distintas alianzas que les permitan, en las patologías relacionadas con el cáncer, mejorar su resolutivez y efectividad.
5. Que, tanto la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile como el Instituto Nacional del Cáncer, han expresado su interés mutuo para, conjuntamente, realizar acciones y proyectos en común, que permitan el logro de sus objetivos institucionales, a través de una alianza estratégica.
6. Que, esta forma de colaborar ha dado lugar al presente convenio, en el cual se establecen las condiciones para el desarrollo de proyectos conjuntos, que tengan impacto en la mejora de sus procesos asistenciales, tales como investigación, seminarios, participación en reuniones clínicas, publicaciones, estudios, pasantías, etc.
7. Que cada uno de los acuerdos específicos relativos a encargos o trabajos concretos que deba desarrollar alguna de las partes, deberá ser objeto de regulación de un convenio especial, dado el carácter general del presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

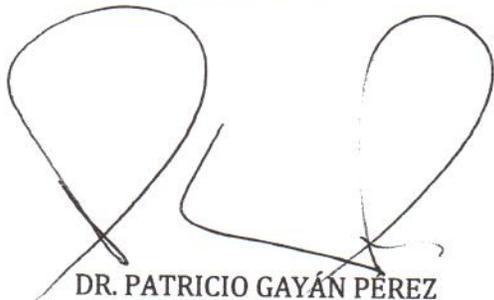
Con la intención de desarrollar la relación mutua, para optimizar los beneficios de interés común y estructurar la colaboración, el objeto del presente convenio es desarrollar líneas estratégicas de trabajo conjunto, que impacten en la mejora de los procesos asistenciales relacionados con el cáncer; esto implica:

- a.- El desarrollo de proyectos de Investigación Clínica.
- b.- La realización de estudios clínicos.
- c.- La realización de publicaciones, seminarios y distintas actividades de difusión de difusión del conjunto y sus resultados.
- d.- El intercambio de conocimientos técnicos, opiniones clínicas, entrenamientos, Benchmarking y todas aquellas actividades que propendan a mejorar los conocimientos y técnicas relacionadas con la prevención, diagnóstico, tratamiento, resolución y cuidados del cáncer.



SÉPTIMO: La personería de Don Jorge Gamonal Aravena para representar a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile consta en Decreto Universitario N° 2507 de 18 de junio de 2010.

La personería de Don Patricio Gayán Pérez para representar al Instituto Nacional del Cáncer, consta de en la Resolución Afecta N° 1166 del 30 Julio 2012, de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte.



DR. PATRICIO GAYÁN PÉREZ
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER



DR. JORGE GAMONAL ARAVENA
DEZANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

